



Municipalidad de Casillas

Departamento de Santa Rosa

LA INFRASCRIPTA SECRETARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CASILLAS, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.-
CERTIFICA:

TENER A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS NÚMERO CINCUENTA Y TRES DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL EN LA QUE CONSTA EL ACTA NÚMERO VEINTIOCHO GUION DOS MIL VEINTIDOS (28-2022) DE FECHA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS EN LA QUE SE ENCUENTRA EL PUNTO VIGÉSIMO SEGUNDO EL QUE COPIADO LITERALMENTE ESTABLECE: _____

VIGÉSIMO SEGUNDO: El señor Alcalde Municipal, sometió a consideración del Honorable Concejo Municipal sesionante, la aprobación del diseño del Código de Ética y La Política de Prevención de la Corrupción de la Municipalidad de Casillas, departamento de Santa Rosa, contenidas en el mismo documento, en cumplimiento al Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG) **CONSIDERANDO:** El Despacho Municipal tomando en consideración la importancia que corresponde en el tema de actividades Administrativas y procedimientos dentro de la estructura organizacional de la Municipalidad de Casillas, departamento de Santa Rosa. **CONSIDERANDO:** Que el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG), Norma número 4.1. Normas Relativas al Entorno de Control y Gobernanza, segundo párrafo, establece: "La máxima autoridad de la entidad deberá impulsar la buena gobernanza y prácticas íntegras de control interno, incorporándolas en las declaraciones de misión y visión institucionales, así como en planes estratégicos institucionales, diseño de manuales de políticas y procedimientos y otras guías que regulen el comportamiento de los servidores públicos." **CONSIDERANDO:** Que el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG), Norma 4.1, sub numeral 4.1.1. Integridad, Principios y Valores Éticos, literal c), establece: "El código de ética de la entidad debe considerar en el contenido, las diferentes leyes y normativas relacionadas, como la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y su Reglamento. La máxima autoridad delegará en el equipo de dirección y la unidad especializada el diseño, implementación y divulgación del código de ética." **CONSIDERANDO:** Artículo 35 Atribuciones generales del Concejo Municipal, del Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala (Código Municipal), literal a) La iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales; **CONSIDERANDO:** Artículo 35 Atribuciones generales del Concejo Municipal, del Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala (Código Municipal), literal d), El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración; **POR TANTO:** Con las facultades que le confiere el Decreto Doce guión Dos mil dos (12-2002), del Congreso de la República de Guatemala (Código Municipal), después de deliberar sobre el particular, con el voto favorable de todos sus integrantes. **ACUERDA:**

- I) **Aprobar el Código de Ética de la Municipalidad de Casillas, departamento de Santa Rosa.**

MISIÓN:

La municipalidad de Casillas, Santa Rosa, como órgano del gobierno local, representa a toda la población que con su participación promueve la adecuada presentación de los servicios públicos, el desarrollo integral sostenible y económico de su jurisdicción a través de una gestión de transparencia. Garantizar los derechos de las personas y dar dirección clara a los procesos de desarrollo integral del municipio

VISIÓN:

Ser una Municipalidad innovadora en el arte de servir a nuestros ciudadanos, mediante el uso óptimo del poder público, utilizando los recursos financieros con honestidad y transparencia favoreciendo a todos, de manera especial a los vecinos que se encuentran en situación de pobreza extrema. Fortalecer el trabajo en equipo hasta lograr la prestación de servicios públicos de forma eficaz y eficiente, convirtiendo la labor municipal en un que hacer noble y ético por medio del cual se trabaje en un clima de confianza y estabilidad, facilitando el proceso democrático para la gobernabilidad y fomento de la gestión participativa de los ciudadanos, siendo un ejemplo a seguir para los gobiernos municipales y otras instituciones públicas del departamento.

I. OBJETO

El presente código tiene por objeto que los colaboradores y quienes prestan servicios a la Municipalidad de Casillas, departamento de Santa Rosa, apliquen las normas de ética, asumiendo el compromiso de actuar con



Municipalidad de Casillas

Departamento de Santa Rosa

rectitud cada una de ellas, promoviendo las correctas acciones para integrar la rendición de cuentas y la transparencia.

II. ALCANCE

El presente código de ética es de observancia obligatoria a todos los colaboradores y quienes presten servicios a la Municipalidad de Casillas, departamento de Santa Rosa.

III. VALORES MUNICIPALES

La Municipalidad de Casillas, departamento de Santa Rosa, para la prestación de los servicios a la población y garantizar el bienestar común, establece los siguientes valores.

1. Veracidad: Valor que consiste en comportarse siempre con la verdad y de buena fe.
2. Solidaridad: Valor que consiste en guardar y promover la fraternidad y unidad municipal.
3. Honorabilidad: Valor que consiste en comportarse conforme a la normativa de honor.
4. Iniciativa: Valor que consiste en proporcionar propuestas de beneficio de la municipalidad.
5. Confianza: Valor que consiste en recuperar la credibilidad de la eficiente prestación de servicios públicos municipales.
6. Voluntad: Valor que consiste en buscar los mecanismos y herramientas necesarias para lograr alcanzar los objetivos y metas trazadas por la administración municipal.
7. Trabajo en Equipo: Valor que consiste en crear sentido de pertenencia, unidad municipal y rechazo de divisiones para lograr los objetivos.
8. Asertividad: Valor que consisten en crear ideas en forma clara, sin agredir o vulnerar a las personas.
9. Honestidad: Valor que consiste en pensar y actuar de manera coherente, inculcando el respeto al prójimo y bienes municipales.
10. Mérito: Valor que consiste en atribuir reconocimiento a quien realiza sus funciones correctamente.

IV. VALORES DE LOS COLABORADORES MUNICIPALES

Los colaboradores y quienes prestan servicios a la Municipalidad de Casillas, departamento de Santa Rosa, deberán aplicar los presentes valores, para el desarrollo de sus labores municipales.

1. Compromiso: Realizar actividades con honor, igualdad, transparencia para con los intereses de los habitantes del municipio.
2. Unidad: Trabajando en equipo, lograremos disminuir las necesidades del municipio.
3. Respeto: Consideración de que el resto de colaboradores tiene un valor por sí mismo y se establece como reciprocidad: respeto mutuo, reconocimiento mutuo, aceptar las virtudes y limitaciones o dificultades que tengan otros.
4. Calidad: Capacidad para satisfacer necesidades implícitas o explícitas. Que el usuario obtenga un servicio de excelencia y que satisfaga las necesidades del mismo. La creación e innovación de los servicios dará lugar a la actual y funcional municipalidad, y a un servicio con calidad.
5. Continuidad: Continuar con las operaciones esenciales para el desarrollo de su población, del municipio y del medio ambiente, es un compromiso adquirido por el grupo de trabajo.
6. Objetividad: El actuar del colaborador debe ser atendiendo el juicio de valor, atendiendo la lógica y los hechos que le ante proceden, sustentando el mérito.
7. Responsabilidad: Los objetivos y metas trazadas por la administración municipal, deben cumplirse por parte de los colaboradores, eficiente y eficazmente con disciplina, trabajo en equipo y profesionalismo.
8. Lealtad: Consistente en guardar fidelidad y honra hacia la municipalidad de Casillas, departamento de Santa Rosa.
9. Independencia: Capacidad de actuar en libertad de predisposiciones que puedan presentar limitaciones en el logro de los objetivos.
10. Integridad: Consiste en actuar en cumplimiento a los valores éticos municipales, presentando rectitud, bondad y honradez.

V. PRINCIPIOS GENERALES DE LOS COLABORADORES MUNICIPALES

La Municipalidad de Casillas, departamento de Santa Rosa, establece principios de carácter general de los colaboradores municipales para el desarrollo de sus labores.

1. Probidad: El colaborador debe actuar con rectitud y honradez, procurando el bienestar de la población, sin recibir dadas o ventajas personales para él o terceros, demostrando siempre una conducta honesta.
2. Prudencia: El colaborador debe actuar con el conocimiento de los temas sometidas a consideración, de manera justa y con cautela, respetando el bienestar de la población.



Municipalidad de Casillas

Departamento de Santa Rosa

3. Justicia: El colaborador debe de proporcionar la calidad de servicio a cada persona por igual, tanto a la entidad, como al ciudadano, su jefe inmediato superior y subordinados.
4. Idoneidad: Cada unidad debe contar con colaboradores que demuestren la aptitud técnica, profesional, legal y sobre todo moral en el ejercicio de sus funciones.
5. Templanza: El colaborador debe de actuar y hablar de forma cautelosa y justa, evitando palabras o expresiones que puedan causar dificultades e inconvenientes al ciudadano, jefe inmediato superior y subordinados.

VI. PRINCIPIOS PARTICULARES DE LOS COLABORADORES MUNICIPALES

La Municipalidad de Casillas, departamento de Santa Rosa, establece principios particulares de los colaboradores municipales para el desarrollo de sus labores, orientados a cualidades y conductas fundamentales.

1. Aptitud: El colaborador debe de tener la capacidad de realizar las actividades para las que les son requeridos sus servicios, en ningún momento debe aceptar si no cuenta con la aptitud del cargo.
2. Capacidad: El colaborador debe tener cualidades intelectuales para poder realizar las tareas asignadas en el cargo, capacitándose constantemente en su área de desempeño.
3. Obediencia: El colaborador debe de seguir las ordenes que se le establezcan por medio del jefe inmediato superior, siempre y cuando cumplan con las formalidades del caso y el objetivo sea el beneficio social y se vinculen con las funciones de su cargo.
4. Veracidad: El colaborador debe presentar la cualidad de siempre expresarse con la verdad, tanto con el ciudadano, jefe inmediato superior y subordinados.
5. Legalidad: El colaborador debe de cumplir la legislación aplicable vigente en cumplimiento de su cargo, así mismo, conocer las diferentes reformas y actualizaciones que se van dando en el período de su cargo.
6. Discreción: El colaborador debe de guardar cautela para no dar a conocer hechos o información que se encuentra bajo su cuidado por el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y la responsabilidad de secreto o la reserva administrativa.
7. Equidad: El colaborador debe de dar un trato justo a los ciudadanos que requieran de sus servicios, sin importar las condiciones a las que se le presenten, cuidando el bienestar común.
8. Colaboración: El colaborador debe de apoyar en aquellas tareas que por el ejercicio de sus funciones no le corresponden, siempre que le sean requeridas y sean necesarias para atenuar, contrarrestar o superar algún problema en general.
9. Tolerancia: El colaborador debe de presentar un grado de paciencia, superior al que se podría esperar de terceros, ante las críticas de los ciudadanos y medios de comunicación.
10. Dignidad: El colaborador debe de corresponder con imparcialidad a lo que los ciudadanos requieran, actuando con sobriedad y moderación, su trato con el ciudadano, jefe inmediato superior y subordinados debe de ser con respeto y corrección.
11. Transparencia: El colaborar tiene el deber de informar y proporcionar por las vías que sean necesarias y requeridas de la población, entidades fiscalizadoras, toda la información que demuestre la actividad de la administración.
12. Rendición: El colaborador debe de cerciorarse que se le dé cumplimiento a rendir la información establecida en la legislación aplicable vigente, por medio de los mecanismos determinados y en el período que corresponde.

VII. ACTITUDES REQUERIDAS EN LA COLABORACIÓN MUNICIPAL

La Municipalidad de Casillas, departamento de Santa Rosa, establece actitudes que se requieren en la colaboración ante los servicios públicos municipales, que son solicitados por los ciudadanos del municipio.

1. Respeto: Es la consideración, deferencia y honra con la que el colaborador debe de aceptar los derechos de los ciudadanos.
2. Sinceridad: Es la franqueza con la que el colaborador debe expresarse con el ciudadano que requiere los servicios públicos municipales, sin fingimientos o malas intenciones.
3. Prontitud: Es la rapidez con la que se le soluciona cualquier problema, solicitud o necesidad al ciudadano.
4. Cortesía: Es la amabilidad, atención y la manera educada de responder y solucionar las necesidades del ciudadano.
5. Optimismo: Es la manera de cómo resolver las necesidades de la población en su aspecto más positivo y favorable.



Municipalidad de Casillas

Departamento de Santa Rosa

6. Esmero: Es la forma más eficiente y eficaz de solucionar los problemas, solicitudes o necesidades de los ciudadanos.
7. Discreción: Es reservar, sin divulgar ante personas ajenas de la municipalidad los problemas, solicitudes o necesidades que presentan los ciudadanos.
8. Serenidad: Es mantener la calma ante cualquier situación u ofensas de los ciudadanos, buscando la mejor alternativa para solucionar su necesidad.
9. Proactividad: Es anticiparse a los acontecimientos estando preparados para actuar.
10. Resiliencia: Es la manera de asumir las crisis y solventar la situación ante la adversidad.

VIII. ACTITUDES NO PERMITIDAS DEL COLABORADOR MUNICIPAL

1. Descrédito: Actitud del colaborador de denigrar o hacer perder la reputación del ciudadano, jefe inmediato superior o subordinado.
2. Irrespeto: Actitud del colaborador que consiste en referirse, expresarse o actuar con falta de respeto, irreverencia y desdén ante el ciudadano, jefe inmediato superior o subordinado, generando conflictos.
3. Despotismo: Actitud del colaborador que actúa con abuso de autoridad, poder o fuerza en el trato con los ciudadanos.
4. Descortesía: Actitud del colaborador que no muestra buena educación, es altanero, ni presenta respeto hacia al ciudadano, jefe inmediato superior o subordinado.
5. Falsas sindicaciones: Actitud del colaborador en responsabilizar a las personas sin fundamento.
6. Apatía: Actitud del colaborador de desinterés o falta de entusiasmo ante las necesidades de los ciudadanos.
7. Hipocresía: Actitud del colaborador consistente en falta de sinceridad.
8. Discordia: Actitud del colaborador de enfrentamiento o una discrepancia que surge cuando no se llega a acuerdos a asuntos de interés compartido.
9. Vulgaridad: Actitud del colaborar al expresar palabras que se utilizan de forma incorrecta, de tipo inapropiadas, groseras u ofensivas.
10. Hostigamiento psicológico: Actitud del colaborador que puede atentar contra la estabilidad emocional e integral del vecino, jefe inmediato superior o subordinado.

La conducta fuera del espacio laboral es un asunto privado, sin embargo, el colaborador de la Municipalidad de Casillas, departamento Santa Rosa, debe dar ejemplo, que su actuar sea propio de personas que se rigen por el Código de Ética.

IX. POLITICAS DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

El presente Código de Ética establece lineamientos del comportamiento del colaborador, así mismo, las políticas de acción para evitar hechos que ocasionen corrupción por parte de los colaboradores.

Actos que se consideran delitos y se encuentran en la normativa penadas en el Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y se resumen en el anexo del presente código.

El comportamiento ético de cada colaborador municipal, brindara indicios de la practica o mala conducta que llevara a presentar actos de corrupción, mismas que deberán presentar medidas preventivas.

X. PROHIBICIONES DEL COLABORADOR MUNICIPAL EN CUANTO A LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

Aprovechar el cargo para conseguir servicios especiales,

Utilizar el poder para influir en la toma de decisiones,

Incumplimiento de funciones que le son asignadas por el ejercicio de su cargo,

Solicitar y recibir regalos o dadas a cambio de prestación de servicios,

Utilizar bienes del Estado para su uso personal,

Utilizar los recursos para elaborar, distribuir o enviar regalos,

Utilizar el tiempo de trabajo para asesorar a terceros,

Uso indebido, el robo o el ocultamiento de dinero o bienes de la Municipalidad de Casillas, departamento de Santa Rosa,

Abuso de autoridad en realizar actos ilegales en perjuicio de la Municipalidad de Casillas, departamento de Santa Rosa,

Revelar hechos, actuaciones o documentos de los que tenga conocimiento por el ejercicio de sus funciones,

Nombrar para cargos o empleo a colaboradores que no cumplen con los requisitos establecidos en la legislación aplicable vigente,

Usurar atribuciones que no le competen para beneficiar a terceros,

Se respeta y reconoce el derecho que tienen de participar en actividades de carácter político y asociarse, siempre y cuando sean legales y no interferir con los deberes y responsabilidades contraídos.

Juntos Haremos Historia
Administración 2020-2024
Tel.: 7728-7400



Municipalidad de Casillas

Departamento de Santa Rosa

No efectuar actualización de datos anualmente y su Declaración Jurada Patrimonial como lo establece la legislación aplicable vigente, y

Todas las establecidas en la legislación aplicable vigente en materia laboral.

Prohibiciones del colaborador municipal con relación a terceros

Efectuar favores en cuanto a trámites administrativos,

Dirigir, patrocinar, administrar a personas que exploten concesiones o privilegios,

Recibir directa o indirectamente, beneficios originados por contratos, concesiones o franquicias que celebren con la Municipalidad,

Solicitar servicios o recursos especiales para la municipalidad que comprometan la toma de decisiones,

Fomentar relaciones que le signifiquen beneficios con personas individuales.

XI. PROHIBICIONES EN EL DESEMPEÑO DEL CARGO

Uso del tiempo exclusivamente para dar cumplimiento a sus funciones de su cargo o comisión, abstenerse de organizar o promover reuniones en horario laboral, que interrumpan el desempeño normal.

Hacer uso eficiente de la tecnología y permitir que se hagan revisiones periódicas al equipo de cómputo, así mismo, verificar el uso correcto del teléfono celular asignado o personal que no interfiera en el desarrollo de las actividades.

Cuidado y uso de la propiedad y los objetos de valor de la Municipalidad de Casillas, departamento Santa Rosa, seguir los lineamientos establecidos en darle de baja o recuperación del bien.

El colaborador municipal cuidará su imagen y presentación, la manera de vestir será la adecuada a sus funciones, su presencia uniformada o no, debe reflejar limpieza tomando en cuenta la imagen municipal.

El colaborador municipal deberá portar en buen estado y visible el carné de identificación oficial, e insignias que establezca la municipalidad.

En los lugares de trabajo se prohíbe fumar, consumir sustancias de uso prohibido o bebidas alcohólicas, en horarios laborales y no laborales.

Es prohibido observar, guardar, distribuir material pornográfico en equipos e instalaciones municipales, en horarios laborales y no laborales.

Exhibiciones obscenas o actos sexuales en las instalaciones municipales.

XII. MEDIDAS PREVENTIVAS

El objetivo es promover y fortalecer los mecanismos para prevenir y sancionar actos de corrupción que puedan realizar los colaboradores de la Municipalidad de Casillas, departamento de Santa Rosa en el incumplimiento del ejercicio de sus funciones, una de las medidas preventivas inmediatas es dar a conocer a cada colaborador el presente código y darle seguimiento a su cumplimiento.

Las evaluaciones de desempeño por parte de la Unidad de Recursos Humanos identificarán el cumplimiento en el ejercicio de sus funciones,

El cumplimiento al nombrar a los colaboradores según el Manual de descripción de puestos o cargos y funciones,

El seguimiento por parte de los encargados de unidades u oficinas con los subalternos, en cuanto a darles a conocer el Código de Ética y las acciones disciplinarias de su incumplimiento,

Delegar funciones a los distintos niveles de mando, de manera que cada colaborador asuma la responsabilidad en el campo de su competencia,

Brindar garantías y protección a los colaboradores para que tengan el compromiso de denunciar cualquier acto de corrupción,

El cumplimiento de la Unidad Especializada de la Municipalidad de Casillas, departamento de Santa Rosa, en cuanto a identificar los riesgos de fraude y establecerlos en la matriz de fraude para prevenir los actos de corrupción que pueden suscitar por error o fraude,

Darle a conocer el cumplimiento de cada falta o delito contempladas en el Decreto Número 17-73 Código Penal y el Decreto Número 31-2012 Ley Contra la Corrupción.

XIII. INCUMPLIMIENTOS AL CÓDIGO DE ÉTICA

El incumplimiento del presente código, por parte del colaborador municipal será sujeto a un proceso de investigación por parte de la Unidad de Recursos Humanos que puede generar acciones disciplinarias de conformidad con la legislación aplicable vigente.

Acciones disciplinarias: Podría ser desde una amonestación verbal o escrita y si el incumplimiento es iterativo se realizará el procedimiento de despido justificado, sin perjuicio de cualquier acción o reclamación que resulte.

Juntos Haremos Historia
Administración 2020-2024
Tel.: 7728-7400



Municipalidad de Casillas

Departamento de Santa Rosa

Procedimiento administrativo: La amonestación verbal o por escrito que realice el jefe superior inmediato deberá ser específica y de estricto contenido ético y moral contenidos en el presente código, así mismo, podrá cualquier colaborador municipal presentar la denuncia de otro colaborador que está faltando al código de ética, siempre y cuando presente la relación concreta del o los hechos que considera violatorios, adjuntando documentos que respalden estrictamente con el hecho o hechos denunciados, se notificará a la Unidad de Recursos Humanos, quien antes de dictar las medidas disciplinarias y realizar cualquier procedimiento, brindara el derecho de defensa al colaborador amonestado o denunciado.

Las denuncias o amonestaciones que contengan señalamientos falsos, infundados o de evidente mala fe, serán rechazados.

XIV. VIGENCIA DEL CODIGO DE ÉTICA

Los puntos establecidos en el presente código, realizados por el Equipo de Dirección y Unidad Especializada, podrán ser objeto de revisión, mejora y actualización para el eficiente cumplimiento de sus fines.

El presente Código de Ética entrará en vigencia un día después de notificado a la Unidad de Recursos Humanos, debidamente aprobado en reunión del Honorable Concejo Municipal. Será Responsabilidad del equipo de dirección y la unidad especializada la implementación y divulgación del presente Código de Ética. 2). Delegar al Equipo de Dirección y Unidad Especializada su implementación y divulgación, quienes serán los responsables de validar la lectura y comprensión. 3). Publicarse en el portal electrónico y en la página de Acceso a la Información Pública de la Municipalidad de Casillas, departamento de Santa Rosa. 4). Transcribese el presente punto para remitirlo a donde corresponda. (fs) ilegibles de los miembros del Concejo Municipal, Secretaria Municipal y sellos respectivos.--

Y, PARA LOS USOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXTIENDO SELLO Y FIRMO LA PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE CASILLAS DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA EL DIA DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.


NORMA LICET PAIZ HERNANDEZ
SECRETARIA MUNICIPAL




Vo. Bo. DAYRI BENJAMIN BOCANEGRA SALAZAR
ALCALDE MUNICIPAL

